

**A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
HECHO RELEVANTE**

En la sesión del Consejo de Administración de “COMPAÑÍA ESPAÑOLA PARA LA FABRICACIÓN MECÁNICA DEL VIDRIO, PROCEDIMIENTOS LIBBEY-OWENS, S.A.” (CELO), celebrada el 7 de febrero de 2008, se ha emitido el preceptivo Informe que se adjunta al presente escrito, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, en relación con la Oferta Pública de Adquisición presentada por “GEPRO XXI, S.L.” y autorizada por la Comisión nacional del Mercado de valores en fecha 30 de Enero de 2008.

Se hace constar, además, que a la fecha de publicación de este Informe, el Consejo de Administración de CELO no ha recibido dictamen alguno de los trabajadores, en cuanto a la Oferta Pública de Adquisición.

Igualmente, se hace constar que, para la realización del Informe, el Consejo de Administración de CELO, no ha dispuesto de información distinta ni adicional a la que figura en el Folleto de Oferta Pública de Adquisición GEPRO XXI, S.L.”

En relación con el apartado 7 del Informe, se hace constar que D. Santiago Vila Regard es titular de 81.077 participaciones sociales de GEPRO XXI, S.L. que representan el 60% de su capital social, no siendo el resto de Consejeros de CELO titulares de participación social alguna en el capital de GEPRO XXI, S.L.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, en Barcelona, a 7 de febrero de 2008.

Atentamente

Por COMPAÑÍA ESPAÑOLA PARA LA FABRICACIÓN MECÁNICA DEL VIDRIO,
PROCEDIMIENTOS LIBBEY-OWENS, S.A. (CELO)

Santiago Vila Regard
Consejero Delegado

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GEPRO XXI, S.L., SOBRE LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE COMPAÑÍA ESPAÑOLA PARA LA FABRICACIÓN MECÁNICA DEL VIDRIO, PROCEDIMIENTOS LIBBEY-OWENS, S.A. (CELO)

El presente informe aprobado por el Consejo de Administración de COMPAÑÍA ESPAÑOLA PARA LA FABRICACIÓN MECÁNICA DEL VIDRIO, PROCEDIMIENTOS LIBBEY-OWENS, S.A.” (en adelante “**CELO**”), en sesión mantenida el 7 de febrero de 2008, se emite en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24.1 del **Real Decreto 1066/2007**, de 27 de julio, sobre el régimen de las Ofertas Públicas de Adquisición de valores, como consecuencia de a presentación por parte de “GEPRO XXI, S.L.” (en adelante “**GEPRO**” o “**el Oferente**”) de una oferta pública de adquisición sobre el 100% de las acciones de CELO, autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**CNMV**”) en fecha 30 de Enero de 2008 (en adelante la “Oferta” o la “OPA”).

Los miembros del Consejo de Administración de CELO, son los siguientes:

- ~ D. Santiago Vila Regard (Presidente y Consejero Delegado).
- ~ D. Miguel Rodríguez Domínguez (Vocal y Consejero Delegado).
- ~ Dña. M^a Paz Corominas Guérin, (Vicepresidenta. Consejero dominical).
- ~ Dña. Vivian Noergaard Lange (Vocal. Consejero Dominical).
- ~ D. David Santacreu Moner (Vocal. Otros externos).
- ~ Dña. Sandra Medina Pérez, Secretario, no Consejero, del Consejo de Administración.

Este Informe ha sido aprobado por e Consejo de Administración de CELO, estando presentes o debidamente representados todos sus miembros, con el voto favorable de D. Miguel Rodríguez Domínguez y D. David Santacreu Moner, absteniéndose el resto de consejeros, según se justificará más adelante.

1.- ACTUACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DESDE EL ANUNCIO DE LA OFERTA HASTA LA EMISIÓN DEL PRESENTE INFORME

Desde el anuncio por parte de GEPRO, el pasado 1 de octubre de 2007, de su toma de control en CELO en el sentido del artículo 4 del Real Decreto 1066/2007 de 27 de Julio, sobre el Régimen de las Ofertas Públicas de Adquisición de Valores, por la que quedó obligada de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 1066/2007 a formular, a un precio equitativo, una oferta pública de adquisición por la totalidad de los valores y dirigida a todos los titulares de acciones de CELO, Oferta, , el Consejo de Administración de CELO; ha adoptado todas las medidas precisas para cumplir con la máxima diligencia con sus obligaciones como Consejo, y, entre otras:

- (i) análisis de la Oferta
- (ii) ajustarse estrictamente a las reglas de no interferencia en la Oferta establecidas por el Artículo 28 de del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio
- (iii) actuar con arreglo a los deberes de diligencia, fidelidad, lealtad y secreto, establecidos en los artículos 127, 127 bis, 127 ter y 127 quáter de la Ley de Sociedades Anónimas.

En relación con esto último, los Consejeros dominicales, Dña. M^a Paz Corominas Guerín y Dña. Vivian Noergaard Lange, así como el Consejero Ejecutivo, Don Santiago Vila Regard, han valorado y puesto de manifiesto expresamente su potencial conflicto de interés derivado de ostentar sendos cargos en el Consejo de Administración de la Oferente, y han decidido abstenerse de participar en la votación del objeto de este Informe del Consejo de Administración, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 24.1 del citado Real Decreto 1066/2007.

Resultado de todo ello es la actuación que se describe a continuación y el contenido de este Informe:

- Desde el anuncio por parte de GEPRO de su intención de formular la Oferta, el Consejo de Administración de CELO se ha reunido, con carácter de Universal por estar presentes o debidamente representados todos sus miembros, en fecha 7 de febrero de 2008 y estando debidamente constituido, se ha efectuado el presente Informe por unanimidad de los presentes o debidamente representados, una vez valoradas y puestas de manifiesto las posibles situaciones de conflicto de interés.

2.- CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

Las principales características de la Oferta, según se detallan en el Folleto explicativo de la misma elaborado por el Oferente y verificado por la CNMV, la cual autorizó la Oferta el 30 de enero de 2008, son las siguientes:

- La Oferta se dirige a la totalidad de las acciones de CELO, esto es, a DOSCIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y CINCO ACCIONES (234.355) de SEIS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (6,65) de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas, representadas por medio de anotaciones en cuenta, admitidas a cotización en la Bolsa de Barcelona y negociadas a través del sistema de viva voz, corros, de dicha Bolsa. Todas las acciones tienen idénticos derechos políticos y económicos, una vez excluidas las DOSCIENTAS QUINCE MIL SETECIENTAS VEINTISIETE ACCIONES (215.727) de CELO, representativas del NOVENTA Y DOS CON CERO CINCO POR CIENTO (92,05%) de su capital social, que no acudirán a la Oferta y han sido objeto de inmovilización, (según consta en el Folleto). Por tanto, la Oferta se dirige de forma efectiva a DIECIOCHO MIL SEISCIENTAS VEINTIOCHO ACCIONES (18.628) de CELO, representativas del SIETE CON NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (7,95%) del capital social.

Por su parte, (según consta en el Folleto) los CINCO (5) miembros del Consejo de Administración de CELO, titulares de UNA (1) acción cada uno, se han comprometido a no acudir a la Oferta y, por tanto, a mantener hasta el final del periodo de la Oferta las acciones que detentan, si bien no se ha procedido a ninguna inmovilización de dichas acciones.

- La Oferta se formula como compraventa. El Oferente ofrece como contraprestación a los accionistas de CELO, la cantidad de CUARENTA EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (40,92) por acción.
- El plazo de aceptación de la Oferta se extiende desde el 1 de Febrero de 2008, hasta el 10 de Abril de 2008, ambos inclusive, salvo que se produzcan modificaciones de las características de la Oferta o un tercero formule una oferta competidora. En el momento de formular el presente Informe, el Consejo de Administración de CELO no conoce de ninguna Oferta competidora, ni le consta ninguna otra circunstancia que modifique las características de la Oferta que se recogen en el folleto.
- La efectividad de la Oferta no está sometida a condición alguna.

En el Folleto de la Oferta, GEPRO ha manifestado que no existen acuerdos o pactos de cualquier naturaleza, verbales o escritos, entre GEPRO, las sociedades de Grupo, sus socios o administradores, y CELO, las sociedades de su Grupo, sus accionistas o administradores sin perjuicio de la existencia de miembros pertenecientes simultáneamente a los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada y de la Sociedad Oferente, tal como se ha expuesto, y sin perjuicio de que D. Santiago Vila Regard ejerza el control de la Sociedad Oferente y de la Sociedad Afectada en el sentido de Código de Comercio y de la LMV, tal y como se explica en el Folleto.

- Adicionalmente, en el Folleto de la Oferta, GEPRO ha manifestado que los términos de la misma son idénticos para la totalidad de acciones de CELO a las que se dirige, ofreciéndose a todos los aceptantes la misma contraprestación.
- Según manifiesta el Oferente en el Folleto explicativo de la OPA, a la fecha del Folleto:
 - (i) está previsto el traslado del domicilio social y oficinas de CELO al domicilio social de la Oferente, sito en Sant Cugat del Vallès, (Barcelona) calle Amposta, 22.
 - (ii) Al no tener CELO trabajadores, no hay nada previsto al respecto.

3. PRONUNCIAMIENTO DEL CONSEJO

El Consejo de Administración de CELO, tras analizar la Oferta formulada por GEPRO, realiza las siguientes consideraciones:

- el precio ofrecido por la Oferente CUARENTA EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (40,92) por acción de CELO, se considera equitativo para los accionistas y cumple con los requisitos del artículo 9 Real Decreto 1066/2007, de 27 de Julio.
- En opinión del Consejo de Administración de CELO, los planes estratégicos del Oferente son favorables para CELO y sus accionistas, siendo valorada positivamente por éste Consejo la intención de Fusión inversa entre GEPRO y CELO.

CONCLUSIÓN:

La opinión unánime (sin perjuicio de las abstenciones antes apuntadas en aras a evitar posibles conflictos de interés) del Consejo de Administración de CELO, es favorable a la Oferta de GEPRO, pues considera, una vez evaluadas las características de la Oferta, que las condiciones en las que se realiza son positivas para los accionistas que no deseen mantener su participación en CELO, vista su nueva orientación estratégica, y les ofrece una contraprestación equitativa, según lo anteriormente expuesto. Por otra parte, los planes estratégicos de GEPRO contenidos en el folleto, en opinión de éste Consejo de Administración, son favorables para el conjunto de intereses de los accionistas de CELO, ya que darán más contenido a la Sociedad y permitirá a sus accionistas participar de distintas líneas de negocio, como son la aviación corporativa, el sector de hostelería y restauración, la promoción inmobiliaria y patrimonialista y centros médicos.

El traslado del domicilio social al de GEPRO, enmarcado dentro del proceso de integración de ambas compañías, según se establece en el Folleto, no supone ningún inconveniente para los accionistas ni para trabajadores, puesto que CELO no cuenta a la fecha, con empleado alguno (así pues no se ha recibido de los trabajadores ningún dictamen en cuanto a las repercusiones del empleo que desvirtúe la expresada opinión).

4. ACUERDOS ENTRE CELO Y GEPRO, SUS ADMINISTRADORES O SOCIOS RELATIVOS A LA OPA

No existe ningún acuerdo relativo a la Oferta (ya sea expreso, tácito, escrito o verbal) entre el Oferente, sus administradores, sus socios y CELO.

5. VALORES DE LA SOCIEDAD OFERENTE

CELO no posee, directa ni indirectamente, valores de la sociedad Oferente. No existen personas con las que CELO actúe concertadamente en relación con la tenencia de valores de la sociedad Oferente.

6. ACUERDOS ENTRE GEPRO Y LOS CONSEJEROS DE CELO

No existe acuerdo alguno entre el Oferente, sus accionistas o los miembros de sus órganos de administración, dirección y control y los accionistas o miembros de los órganos de administración, dirección y control de CELO en relación con la Oferta, sin perjuicio de la existencia de miembros pertenecientes simultáneamente a los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada y de la Sociedad Oferente, tal como se ha expuesto, y sin perjuicio de que D. Santiago Vila Regard ejerza el control de la Sociedad Oferente y de la Sociedad Afectada en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio y del artículo 4 de la LMV tal y como se explica en el Folleto.

Asimismo, GEPRO declara que no se ha reservado ventaja alguna a los miembros de los órganos de administración, dirección y control de CELO por parte de GEPRO o de las sociedades de su grupo

7. VALORES PERTENECIENTES A LOS CONSEJEROS DE CELO

A la fecha de emisión del Informe, las participaciones directas o indirectas de los Consejeros de CELO en la sociedad, son las siguientes:

Consejero	Acciones de CELO			Participación en CELO (%)		
	Directas	Indirectas	Total	Directas	Indirectas	Total
D. Santiago Vila Regard ⁽¹⁾	1	215.727	215.728	0,00%	92,05%	92,05%
Dña. M ^a Paz Corominas Guerín	1	- - -	1	0,00%	- - -	0,00%
David Santacreu Monter	1	- - -	1	0,00%	- - -	0,00%
Miguel Rodríguez Domínguez	1	- - -	1	0,00%	- - -	0,00%
Vivian Noergaard Lange	1	- - -	1	0,00%	- - -	0,00%
Total	5	215.727	215.732	0,00%	92,05%	92,05%

⁽¹⁾ D. Santiago Vila Regard es propietario del 60% de las acciones y detenta el control de GEPRO, sociedad que posee 215.727 acciones de CELO.

NOTA: Los restantes miembros del Consejo de Administración no tienen acciones representadas de CELO.

8. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA POR LA PROPIA SOCIEDAD Y POR LOS CONSEJEROS

La Sociedad no dispone de Autocartera y en consecuencia no existe pronunciamiento alguno del Consejo de Administración.

Los Consejeros que ostentan acciones de CELO, no acudirán a la Oferta.

9. INFORMACIONES A LOS TRABAJADORES

CELO no cuenta con empleado alguno, por tanto no es de aplicación la notificación a la que se refiere el artículo 25 del Real Decreto 1066/2007 de 27 de Julio.

En Barcelona, a 7 de Febrero de 2008.

Por COMPAÑÍA ESPAÑOLA PARA LA FABRICACIÓN MECÁNICA DEL VIDRIO,
PROCEDIMIENTOS LIBBEY-OWENS, S.A

Santiago Vila Regard
Consejero Delegado